

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole que la parte demandante solicitó se requiera al pagador del demandado para que dé cumplimiento a la medida decretada. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-512

Auto: 321

Solicita la parte demandante se requiera al pagador del demandado para que dé cumplimiento a la medida decretada, el Despacho encuentra procedente la solicitud y en consecuencia ordena oficiar al pagador de DIGITEX al correo asesoriajuridica_col@grupodigitex.com para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo del oficio informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de diciembre del 2021 y comunicado con oficio Nro.769 del 10 de diciembre del 2021, a través del cual se le comunicó que se fijaron como alimentos provisionales el 30% del salario que devenga el señor JUAN FELIPE ECHEVERRY ARBELÁEZ, igual porcentaje de las mesadas adicionales a que tenga derecho. Dichos descuentos se consignarán por parte del pagador en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco primeros días de cada mes y a nombre de la demandante en la cuenta del Juzgado es 178732042002 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3086cc7a27af2af635662e2d210a247bc339f38b2c2a83ac003d8b52e2d869**

Documento generado en 28/02/2022 03:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>